

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de abril de 1996, sobre reorganización de los créditos del ejercicio de 1996, en función del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.*

La entrada en vigor del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha introducido modificaciones en la denominación y competencias de diversas Secciones Presupuestarias.

Dicha circunstancia determina que deba acometerse una reorganización del presupuesto prorrogado para 1996, con el fin de adecuar la gestión presupuestaria de las Consejerías afectadas por la reestructuración y facilitar la contabilización del Presupuesto de 1996 tras su aprobación. Por otra parte, se hace necesario efectuar determinadas aclaraciones, con el fin de evitar disfuncionalidades en la gestión del Presupuesto de Gastos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y la Disposición Final Primera de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, por la que se autoriza a esta Consejería a efectuar las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas,

### DISPONGO

Primero. Reorganización presupuestaria.

La Intervención General procederá a efectuar en la Contabilidad Presupuestaria de Gastos las adaptaciones necesarias para reconvertir la clasificación orgánica de Secciones Presupuestarias del Presupuesto prorrogado para 1996 a la nueva organización de competencias derivada del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sin alterar la distribución de la estructura y aplicaciones contables, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996.

En todo caso, tales adaptaciones deberán realizarse antes de la aprobación del Presupuesto para 1996.

A tal efecto, para efectuar la reorganización del Presupuesto prorrogado para 1996, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La adscripción de los programas presupuestarios a las diferentes Secciones se efectuará de acuerdo con la distribución de competencias establecida en el Decreto del Presidente 132/1996.

2. Los programas de «Dirección y Servicios Generales» que hubieran de ser adscritos a varias secciones presupuestarias, se reorganizarán de acuerdo con la siguientes reglas:

- La Consejería de Economía y Hacienda procederá, de acuerdo con el destino de los créditos y la distribución de competencias, oídas las Consejerías afectadas, a la reorganización de los remanentes de créditos no compro-

metidos a la fecha de entrada en vigor del citado Decreto del Presidente.

- Los créditos comprometidos de dichos programas se conservarán en la Sección Presupuestaria que se considere por la Consejería de Economía y Hacienda hasta la finalización de los distintos expedientes. Dicha decisión tendrá en cuenta el volumen de gestión reorganizado y la conservación de la anterior estructura de gestión económica. Todo ello sin perjuicio de que en el cierre del ejercicio se traspasen los remanentes y las anualidades futuras al año siguiente de acuerdo con la nueva distribución de competencias.

Segundo. Intervenciones competentes para la fiscalización.

Los créditos de las Secciones Presupuestarias afectadas por la reorganización descrita en el punto primero se gestionarán por las Consejerías y Organismos Autónomos a los que resulten asignados, siendo tramitados los expedientes para su fiscalización ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

No obstante hasta que sea realizada la reorganización de créditos referida en el punto primero, éstos mantendrán la clasificación orgánica anterior al Decreto del Presidente 132/1996, debiendo, con el fin de no ocasionar demoras en la gestión de los expedientes de gastos, tramitarse las actuaciones de fiscalización ante las Intervenciones competentes de acuerdo con la anterior estructura orgánica, aun cuando la competencia para la gestión de los créditos resida en los órganos correspondientes conforme al Decreto del Presidente 132/1996.

Tercero. Repercusión en el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera.

Las reorganizaciones descritas serán reflejadas por la Intervención General en el Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Junta de Andalucía, procediéndose a otorgar nuevos perfiles y claves de acceso de acuerdo con la nueva estructura orgánica y competencial.

A tal fin, se autoriza a la Intervención General a la suspensión provisional, durante el período de reorganización, de las tareas de introducción de datos a dicho Sistema, adoptándose las medidas necesarias para que este proceso se realice en el plazo más breve posible.

Cuarto. Normas sobre gestión de la nómina.

En tanto las Consejerías de nueva creación se doten de la estructura orgánica adecuada, las nóminas de sus diferentes programas presupuestarios podrán seguir siendo gestionadas a través de las habilitaciones de personal que actualmente las vienen elaborando, sin perjuicio de que, si hubiese sido llevada a cabo la reorganización de los créditos, se gestionen contablemente de forma diferenciada con arreglo a la nueva organización presupuestaria. En todo caso, será necesaria la autorización del órgano competente de la Consejería correspondiente a la nueva estructura para la gestión de los gastos propios de sus programas.

Hasta el momento en que se acuerden las modificaciones de plantilla presupuestaria y de la Relación de Puestos de Trabajo correspondientes al personal de los programas indicados en el punto primero.2 de esta Orden, las nóminas se elaborarán, autorizarán por los órganos competentes correspondientes a la Sección Presupuestaria que acuerde la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a los criterios establecidos en el citado precepto.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, por la cual se dejan sin efectos los nombramientos de los funcionarios de nuevo ingreso provenientes de la oferta de empleo público de 1992, que no han tomado posesión de sus puestos de trabajo en el plazo establecido.*

Según comunicación recibida de los correspondientes Centros Directivos, los funcionarios de nuevo ingreso que se reseñan en el Anexo a la presente resolución no se han personado, dentro del plazo establecido, a tomar posesión de los puestos de trabajo a los que han sido destinados, tras haber superado las correspondientes pruebas selectivas de ingreso en diferentes Cuerpos de funcionarios de esta Administración Autonómica y haber sido nombrados funcionarios de carrera por Ordenes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en las distintas Ordenes de nombramiento, así como en el art. 45.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, la condición de funcionario se adquiere en el momento de la toma de posesión, que produce la integración en el Cuerpo y Grupo que corresponda, debiendo efectuarse dicha toma de posesión dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento.

En virtud de lo cual, habiendo transcurrido el plazo de toma de posesión mencionado sin que los funcionarios que se reseñan en el Anexo la hayan efectuado, esta Consejería, en virtud de la competencia conferida por el artículo 5.3.f) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre

#### RESUELVE

Dejar sin efecto los nombramientos de los funcionarios de nuevo ingreso que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, al haber decaído en sus derechos, como consecuencia de su no toma de posesión en el destino adjudicado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería

de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación,  
en funciones

#### A N E X O

Nombre y apellidos: Enrique Pascual Polo.  
DNI: 28.852.140.  
Cuerpo: Ayudantes Téc., opción: Informática (C.20).  
Orden de nombramiento: 21 de noviembre de 1995.

Nombre y apellidos: Marina Ruiz Moreno.  
DNI: 28.701.828.  
Cuerpo: Ayudantes Téc., opción: Informática (C.20).  
Orden de nombramiento: 21 de noviembre de 1995.

Nombre y apellidos: Ana M.<sup>a</sup> Serrano Domínguez.  
DNI: 28.879.722.  
Cuerpo: Auxiliares Administrativos (D.10).  
Orden de nombramiento: 27 de diciembre de 1995.

Nombre y apellidos: María del Rocío Aldrey Uzal.  
DNI: 33.299.158.  
Cuerpo: Auxiliares Administrativos (D.10).  
Orden de nombramiento: 27 de diciembre de 1995.

*RESOLUCION de 11 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Antonio Alvarez Martín, Interventor del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Juan Antonio Alvarez Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención, Categoría Superior, N.R.P. 28451011/13/A3013, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), así como las resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esa Corporación el día 27 de marzo de 1996 y por la del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de fecha 10 de abril de 1996, para cuya Intervención fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real